

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2021-MPLC/A

Quillabamba, 18 de marzo del 2021.

Telefax: (084) 282009



VISTOS:

El Oficio N° 0145- 2021-EF/77.01 de fecha 12/03/2021, de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, mediante el cual solicita la emisión de la resolución autoritativa que le otorga facultades a los Procuradores Públicos y abogados de la referida Procuraduría, para que puedan conciliar en los procesos laborales tramitados bajo la Ley N° 29497 - Nuevo Ley Procesal del Trabajo, Informe N° 63-2021-OPPM-MPLC, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, Proveído de Alcaldía N° 567-2021.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS:



Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público:

Que, el inciso 7) del artículo 33° del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento;



Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, el artículo 51° del referido Reglamento, crea la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria y regula su ámbito de competencia, teniendo como función principal identificar las causas o actuaciones administrativas que contravengan la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, específicamente en el ámbito de la gestión fiscal de recursos humanos, interviniendo en denuncias, causas o procesos específicos, ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado en dichos aspectos;

Que, mediante la Resolución del Procurador General del Estado N°042-2020-PGE/PG publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2020, se establecieron los criterios adicionales y procedimiento para que las entidades públicas realicen la transferencia de los procesos judiciales y arbitrales con incidencia en la gestión fiscal de los recursos humanos, cuya defensa estará a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria; dentro de los cuales se encuentran procesos judiciales tramitadas bajo los alcances de la Ley 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo, en los que se involucran los intereses de la entidad;

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, el inciso 1 del artículo 49 de la referida Ley prescribe que, en el proceso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;



Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el inciso 5) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1326, es conveniente que se emita una resolución autoritativa en la cual se autorice al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Especializada en Materia Hacendaria para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en todos los procesos judiciales tramitados con la Ley Nº 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo, en los cuales esta entidad sea demandada o demandante, evitando que el Estado sea declarado en rebeldía automática debido a cuestiones formales;



Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, puedan conciliar en los procesos judiciales que se tramiten en el marco de la Ley Nº 29497; y,



Que, mediante Oficio Nº 0145-2021-EF/77.01, de fecha 12/03/2021, el Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria, hace referencia a la Resolución del Procurador General del Estado Nº 042-2020, donde se establecieron los criterios adicionales y procedimientos para que las entidades públicas realicen la transferencia de los procesos judiciales y arbitrales con incidencia en la gestión fiscal de los recursos humanos, cuya defensa estará a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, siendo necesario que para participar en la audiencia de conciliación el representante o el apoderado de la parte demandada tenga facultades suficientes para conciliar; Asimismo considera necesario, que con el propósito de participar en las audiencias de conciliación de los procesos laborales, donde la entidad a su cargo es parte material y que a partir de la culminación de la transferencia la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria asumirá la defensa jurídica por lo que solicita con carácter de urgencia la emisión de la Resolución Autoritativa que faculte expresamente al Procurador Publico, Procurador Público Adjunto y abogados delegados de la Procuraduría Publica Especializada en Materia Hacendaria a conciliar en los procesos tramitados con la nueva Ley Procesal de Trabajo, en la que la Municipalidad Provincial de La Convención es parte demandante o demandado:



Que, mediante Informe Nº 63-2021-OPPM-MPLC, de fecha 15/03/2021, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, pone en conocimiento respeto a la solicitud de emisión de la Resolución Autoritativa para conciliaciones de acuerdo a la nueva Ley Procesal del Trabajo, que habiendo concluido con la transferencia entre la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención, y la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, siendo los siguientes expedientes: Expediente N° 00071-2020-0-1010-JM-LA-01, Expediente N° 00134-2020-0-1010-JM-LA-01, Expediente N° 00262-2019-0-1010-JM-LA-01, Expediente N° 00342-2018-0-1010-JM-LA-01, Expediente N° 00193-2018-0-1010-JM-LA-01, Expediente N° 00051-2015-0-1010-JM-LA-01, Expediente N° 00078-2015-0-1010-JM-LA-01, Expediente N° 00077-2015-0-1010-JM-LA-01, Expediente N° 00559-2017-0-1010-JM-LA-01, por lo que habiendo sustentado debidamente y para el adecuado ejercicio del derecho de defensa de la Entidad solicito se emita la Resolución Autoritativa correspondiente:

Que, mediante Proveído Nº 567 de fecha 16/03/2021, del Despacho de Alcaldía, dispone la emisión de la Resolución Autoritativa solicitada por la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6º del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que la entidad sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria a delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados delegados para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria informe anualmente a esta entidad, así como al Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.



CC ALCALDÍA G.M P.P.M O.T.I.C REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

